



Universidad de Alicante

Investigación y Propuestas Innovadoras de Redes UA para la Mejora Docente

Coordinadores

José Daniel Álvarez Teruel
María Teresa Tortosa Ybáñez
Neus Pellín Buades

© **Del texto: los autores**

© **De esta edición:**

Universidad de Alicante
Vicerrectorado de Estudios, Formación y Calidad
Instituto de Ciencias de la Educación (ICE)

ISBN: 978-84-617-3914-1

Revisión y maquetación: Neus Pellín Buades

**Derecho de extranjería / Immigration Law. Experiencia docente
interuniversitaria
(España, Estados Unidos y Perú)**

N. Garay Montañez; M. Alcaraz Ramos; E. Alvites Alvites; J. Asensi Sabater; J. Chofre
Sirvent; M. Esquembre; J. Gil Sánchez; L. Heredia Sánchez; J. Rathod; M. Ruiz
Guerrero.

*Departamento de Estudios Jurídicos del Estado
Universidad de Alicante*

RESUMEN (ABSTRACT)

El presente trabajo da a conocer la experiencia investigadora y docente sobre Derecho de Extranjería/Immigration Law. El marco constitucional es el hilo conductor para desarrollar y reforzar los métodos de aprendizaje aplicados en tres Universidades de tres países distintos (Estados Unidos, España y Perú). El contenido de esta Memoria da cuenta de una primera etapa en esta interacción en Red. Las diferencias y similitudes en la docencia pueden propiciar el avance en la mejora de la enseñanza del derecho constitucional a través del Derecho de Extranjería/ Immigration Law, una rama del derecho público que desvela algunos conflictos en la construcción del derecho.

Palabras clave: Extranjería, Immigration Law, derecho constitucional, enseñanza, investigación.

1 INTRODUCCIÓN

En la Universidad de Alicante es la primera vez que se constituye una Red en docencia e investigación a nivel internacional en derecho de extranjeríaⁱ. Esta Red Docente sobre métodos de aprendizaje en derecho constitucional está conformada por profesorado de American University de los Estados Unidos, la Universidad de Alicante de España, y la Pontificia Universidad Católica del Perú -PUCPⁱⁱ.

El objetivo de esta primera experiencia docente es dar a conocer cómo se enseña el Derecho de Extranjería, qué métodos se utilizan en las aulas, cuáles son los temas similares e importantes diferencias en la enseñanza de esta temática en las citadas Universidades. El marco constitucional ha sido el hilo conductor para desarrollar y reforzar los métodos de aprendizaje, destacando algunas propuestas para fortalecer los lazos académicos a partir de la presente Red.

En este trabajo en Red consideramos que existen similitudes en las políticas y en la normativa de extranjería entre los países que son considerados receptores de inmigración -como los Estados Unidos y España- y los países que, tal como veremos, están empezando a recibir inmigración como es el caso del Perú. Por ejemplo, el modelo normativo que considera a la inmigración como amenaza a la Seguridad del Estado parece influir, lo cual puede generar la violación de los derechos fundamentales reconocidos – básicos - y garantizados para todas las personas. Es lo que podría recoger la futura ley de extranjería peruana. Otro ejemplo, en cuanto a las similitudes, lo encontramos en la práctica jurídica que realiza el profesorado en defensa de los derechos de las personas extranjeras. Esta Red cuenta con profesorado que ha ejercido y ejerce la abogacía en materia de extranjería, lo cual facilita llevar la práctica a las aulas.

En el desarrollo de esta memoria se da a conocer la bibliografía más relevante que se utiliza en la docencia en materia de extranjería.

2. DESARROLLO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

2.1 Objetivo:

Tal como se ha señalado, el objetivo de esta primera experiencia de trabajo en Red es conocer los métodos de enseñanza del Derecho de Extranjería – Immigration Law en España, Estados Unidos y Perú dentro del ámbito constitucional. Ello porque el enfoque que se le da a esta investigación docente se dirige a la materialización y

eficacia de los derechos que la Constitución reconoce a todas las personas, sean éstas nacionales o no.

2.2 Métodos de enseñanza:

La explicación de los métodos de enseñanza del Derecho de Extranjería – Immigration Law se hará en cada apartado donde se analizan los contenidos de los programas de las asignaturas en cada Universidad de los tres países que participan en esta Red.

Conviene precisar que en la Universidad de Alicante, España y en la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP, la enseñanza sobre los derechos y libertades del colectivo extranjero se realiza en la asignatura de Derecho constitucional y las investigaciones responden a una parte del Derecho denominada *Derecho de Extranjería*. En los Estados Unidos, en especial, en The Washington College of Law (WCL), de la American University, se imparte en una asignatura independiente denominada *Immigration Law*. De ahí que esta Red Docente también incluya el nombre de esta Asignatura.

2.3 La realidad socio-jurídica de la extranjería en España:

Podríamos afirmar que, desde 2001 hasta 2011, España ha sido uno de los países con mayor índice de recepción de inmigración en Europaⁱⁱⁱ. “En una década, el número de personas extranjeras se ha multiplicado por cinco en España” (Ortega, 2012:110). En 2012 las personas extranjeras representaban más del 12% del total de la población española (Ibídem). Este nuevo rostro de España ha modificado no sólo su carácter social sino también ha generado el debate acerca de la eficacia de los derechos fundamentales, aquellos derechos garantizados por la Constitución a las personas sobre la base de la conexión estrecha de estos derechos con la dignidad y que, por ende, son ejercitados por los extranjeros.

Los cambios ocasionados por la inmigración han traído como consecuencia una serie de modificaciones a la Ley Española de Extranjería: *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social* (en adelante: LOEX). En efecto, la LOEX ha sido reformada en tres ocasiones desde su aprobación; en concreto, ha sido reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre^{iv}.

De todas las reformas que ha tenido la LOEX cabe destacar, por su mayor calado, la que se llevó a cabo pocos meses después de su entrada en vigor a través de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre. Algunos de los cambios que introdujo esta última ley motivaron la presentación de varios recursos de inconstitucionalidad contra la misma. El Tribunal Constitucional ha resuelto los indicados recursos de inconstitucionalidad, entre otras, en las sentencias 236/2007, de 7 de noviembre, y 259/2007, de 19 de diciembre, reconociendo que la exigencia que dicha ley imponía a los extranjeros para el ejercicio de los derechos fundamentales de reunión, asociación, sindicación y huelga, de que tuvieran residencia legal en España, constituía una restricción injustificada y, por tanto, contraria a la Constitución, ya que según la misma aquellos derechos alcanzan a todas las personas por el hecho de serlo. Consecuentemente con ello, el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos de la ley Orgánica 4/2000 que regulaban los indicados derechos fundamentales^v.

Al mismo tiempo, y desde el Derecho de la Unión Europea, ha ido creciendo el número de normas comunitarias que afectan al Derecho de Extranjería de los Estados miembros de la Unión; así pues, cada vez son más las normas que se aprueban en la Unión Europea en materia de inmigración que deben ser incorporadas al ordenamiento jurídico español. El derecho de la Unión Europea goza del principio de primacía en el derecho interno, por lo tanto, priman los principales objetivos de la normativa comunitaria mediante la cual se busca conseguir una inmigración legal y ordenada, luchar contra la inmigración ilegal y favorecer la integración de los inmigrantes legales mediante un equilibrio de derechos y deberes.

Como puede constatarse, el derecho de extranjería de España incorpora la normativa de la Unión Europea. De hecho, las cuestiones sobre la inmigración en todo el ámbito de la Unión inciden directamente en el derecho español. Las cuestiones del derecho que pretende ordenar la inmigración en la Unión Europea y en España forman parte de la enseñanza en el derecho constitucional.

2.3.1 La enseñanza del Derecho de Extranjería en España:

La enseñanza obligatoria de la extranjería está vinculada a la Asignatura de Derecho Constitucional. Específicamente, en el estudio de la parte dogmática de la Constitución española. En la Universidad de Alicante, la Asignatura, en concreto, se denomina *Constitución: Derechos y Libertades e Instituciones del Estado*, su valor es

de nueve créditos y se imparte en el primer año en el Grado en Derecho. Además de la citada Asignatura de carácter obligatorio, el derecho de extranjería se imparte en la Asignatura optativa en Derecho Público: *Nacionalidad y la Extranjería*, de seis créditos. Adicionalmente, desde hace más de seis años existen Talleres de Extranjería programados desde el Área de derecho constitucional de la Universidad de Alicante.

En esta ocasión, centramos nuestra interacción docente e investigadora en los contenidos de la Asignatura de carácter obligatorio. Ello implica que quienes componen esta Red participan activamente en la actualización e intercambio de materiales, especialmente, los materiales para las prácticas.

El **método** de enseñanza que se aplica en el aprendizaje es el que plantea el constitucionalismo crítico. Entre sus propuestas cabe resaltar las siguientes: acercar el derecho constitucional a la realidad recogiendo los conflictos de la misma para analizarlos y plantear soluciones. Hacer del derecho constitucional una ciencia activa, transformadora y emancipadora. Dirigir las investigaciones a la búsqueda de una Constitución inclusiva, “en la que no existan espacios extrasistema, sino mecanismos de apertura constitucional que los reconozcan y garanticen en un entendimiento distinto del pluralismo sociopolítico y jurídico, admitiendo otras formas de Derecho y sus Fuentes, incluidas las colectivas” (De Cabo, 2013).

Dichas propuestas permiten que el alumnado se interese por conocer la realidad de la inmigración en España y de otros países así como los conflictos que vienen generando las recientes modificaciones legislativas. Estos conflictos se manifiestan en la vulneración de derechos fundamentales del colectivo extranjero no comunitario. Por ejemplo, Amnistía Internacional ha denunciado que desde el 1 de septiembre de 2012, el gobierno español ha limitado, a través de un Real Decreto-Ley (RDL)^{vi}, el derecho a la salud de las personas migrantes en situación irregular que, desde esa fecha y con la excepción de algunos supuestos, deben pagar para recibir asistencia sanitaria, incluida la asistencia primaria^{vii}. Para Amnistía Internacional, esto constituye una violación del derecho humano a la salud de la personas migrantes que viven en España, al constituir una medida regresiva y discriminatoria, prohibida por los estándares internacionales de derechos humanos^{viii}. Informes como éstos son utilizados por el alumnado para verificar si las garantías de los derechos fundamentales se materializan, y para razonar sobre los postulados del Estado Social. Además de la utilización de Informes, el alumnado conoce la casuística en extranjería lo cual propicia

el debate. En los debates es importante que el alumnado demuestre el manejo de los conceptos básicos de derecho constitucional.

2.3.2 Contenidos de la Asignatura en la que se incluye el estudio de la Extranjería

En el Bloque 1 sobre Derechos y Libertades, específicamente, en la Unidad 1, se incluye el estudio del estatuto jurídico del colectivo extranjero.

A continuación se detalla los contenidos de esta Unidad:

1. Principios generales sobre Derechos Fundamentales: eficacia directa, desarrollo legal, nacionalidad y ciudadanía.
2. El Título I de la Constitución: estructura y significado.

En la Unidad 2, del mismo Bloque 1, los siguientes temas son materia de estudio:

1. El Derecho a la igualdad.
2. Derechos Fundamentales civiles, políticos y sociales: descripción y análisis.
3. Los Principios Rectores.

El contenido de la Unidad 3, del citado Bloque, es el siguiente:

1. La garantía y la protección jurisdiccional de los Derechos Fundamentales.
2. Otras formas de protección

En la Unidad 1 la enseñanza se centra en la teoría de los derechos fundamentales. En este apartado tanto en las Asignaturas de la Universidad de Alicante como en la PUCP se utilizan materiales similares. Posteriormente, se hace una introducción al Título I de la Constitución española que es, precisamente, la parte donde se recogen los derechos y libertades de las personas, así como sus garantías. En este punto se abordan los temas sobre nacionalidad y ciudadanía, pues el centro del análisis y el debate es la extranjería. En este apartado se analizan las diferencias que la doctrina y la normativa hacen entre el colectivo extranjero comunitario (de la Unión Europea) y el no comunitario. Es en este punto cuando se hace referencia a la extranjería en Estados Unidos y América Latina. La idea es que mediante el derecho comparado el alumnado comprenda la diferenciación de extranjería comunitaria y no comunitaria.

El objetivo de esta Unidad es que el alumnado advierta el significado de la idea de dignidad y, a partir de ella, los conceptos básicos relacionados con los derechos fundamentales. El debate sobre el concepto de dignidad se realiza tras el estudio de los materiales tales como sentencias del Tribunal Constitucional y lecturas de estudios

teóricos (especialmente europeo). Es fundamental el análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional Sentencia 236/2007 de 7 de noviembre, ya que en ella se aclara que existe un grupo de derechos fundamentales que están conectados íntimamente con la dignidad de la persona y con el contenido esencial de los derechos. Por lo tanto, el legislador no debe vulnerar tal contenido mermando los derechos de las personas extranjeras. Efectivamente, el Tribunal Constitucional afirma que: “resulta decisivo el grado de conexión con la dignidad humana que mantiene un concreto derecho dado que el legislador goza de una limitada libertad de configuración al regular los derechos que son imprescindibles para la garantía de la dignidad humana” (F.J.3). El Tribunal Constitucional ha considerado, pues, que existen derechos de que no se les puede negar su ejercicio a los extranjeros, cualquiera que sea su situación, puesto que se trata de derechos que pertenecen a la persona en cuanto tal y no como ciudadano. (Sentencia 236/2007 de 7 de noviembre). A partir de esta Sentencia la legislación en extranjería tuvo que orientarse a la protección de derechos del más débil: la población extranjera (Ferrajoli, 1999). Sin embargo, hay retrocesos. Esta regresividad en los derechos constitucionales se pone a debate en el aula.

En cuanto a la Unidad 2, el alumnado participa activamente en el estudio y debate sobre la eficacia de los derechos reconocidos y garantizados en la Constitución para todas las personas sean nacionales o no. En grupos de un máximo de cinco personas, el alumnado estudia y expone cada derecho fundamental donde temas como la no discriminación racial, la libertad personal, la libertad religiosa, entre otros, suscitan un amplio debate. El objetivo básico es que el alumnado en sus argumentaciones demuestre el manejo de las categorías constitucionales. La casuística en extranjería motiva el debate. Entre las experiencias a enfatizar están los cambios de roles en las argumentaciones a favor y en contra de los derechos de las personas extranjeras sin permiso de residencia. Un grupo argumenta, en un primer momento, a favor y posteriormente en contra, localizando así el contenido ético y moral en el derecho. Este ejercicio motiva que el alumnado se decante por ampliar su conocimiento, por ejemplo, revisando la historia de los derechos fundamentales.

Cabe destacar que en el tema sobre igualdad y no discriminación, en este Curso, se ha estudiado un concepto relativamente nuevo en el derecho español y que ya viene siendo objeto de estudio en el derecho estadounidense: *Racial Profiling* (perfil racial). En España este concepto no es mencionado – textualmente - en la doctrina constitucional. Sin embargo, contamos con una Sentencia del Tribunal Constitucional

13/2001 de 29 de enero (caso Rosalind Williams) que no proscribe la discriminación en base al perfil racial. Aunque la jurisprudencia constitucional respecto de la prohibición de discriminación racial rechaza el racismo^{ix}, en el contenido de la STC 13/2001 el citado Tribunal considera que para la realización de los controles policiales de personas extranjeras “determinadas características físicas o étnicas pueden ser tomadas en consideración en ellos como razonablemente indiciarias del origen no nacional de la persona que las reúne” (F.J. 8). El voto particular que formuló el Magistrado Julio González Campos resalta los efectos negativos de estos criterios (F.J.1). Posteriormente, el Dictamen del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas concluyó que en el caso Rosalind Williams sí se vulneró la prohibición de discriminación racial (Dictamen. Comunicación n° 1493/2006).

En esta Unidad se considera importante incluir las aportaciones del método de análisis denominado Perspectiva de Género (*Feminist Standpoint Theory*) de manera que el alumnado puede comprender cómo las relaciones de género agravan las situaciones de discriminación en el colectivo extranjero^x y cómo el derecho puede servir de instrumento de perpetuación de los sesgos de género (*Gender bias*). O puede, también, servir como instrumento de cambio social.

Finalmente, en la Unidad 3, podemos destacar que en el estudio de las garantías de los derechos, el tema de la extranjería contribuye a visibilizar los conflictos que existen entre teoría y realidad del concepto de *Constitución normativa*. Se facilitan Informes de la Defensoría del Pueblo y Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la violación de los derechos de los colectivos extranjeros.

2.4 La realidad socio-jurídica de la extranjería en los Estados Unidos:

Estados Unidos es el mayor receptor de migrantes del mundo^{xi}. Aunque el pueblo estadounidense, habitualmente, reconoce que los Estados Unidos es una nación de inmigrantes, su normativa no parece reflejar esa característica del país. La normativa en extranjería es muy restrictiva y no necesariamente clara. La Ley de Inmigración y Nacionalidad – INA (*The Immigration and Nationality Act*) constituye el sistema normativo básico en inmigración. En, efecto, en dicho país la inmigración se regula mediante la INA que data de 1952. La INA ha sido objeto de muchas reformas o enmiendas. Sin embargo, las contradicciones entre la normativa y la realidad están generando graves conflictos en la sociedad.

En 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH publicó el Informe sobre *Inmigración en Estados Unidos: Detenciones y Debido Proceso*^{xii}. El informe pone en evidencia la incompatibilidad de las políticas y prácticas de la detención de personas inmigrantes en Estados Unidos con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, y contiene recomendaciones para garantizar una compatibilidad. Una de las principales preocupaciones de la Comisión es el progresivo uso de la detención de gente inmigrante en base a una presunción de necesidad, cuando de hecho la detención debiera ser excepcional^{xiii}. Considera que la mayoría de las detenciones son desproporcionadas y preocupa la ausencia de un sistema de detención auténticamente civil, con las condiciones generales compatibles con la dignidad y el trato humano, así como aquellas condiciones especiales propias de una detención no punitiva^{xiv}.

La CIDH da a conocer que las personas inmigrantes detenidas se encuentran en estado de indefensión ya que se les limita el acceso a un abogado. En suma, se les vulnera el derecho al debido proceso (tutela judicial efectiva). Asimismo, denuncia la aplicación discriminatoria de las leyes migratorias recurriendo al uso de perfiles raciales (*Racial profiling*)^{xv}.

En junio de 2012, la Sentencia de la Suprema Corte, *Arizona et al. v. United States*, decidió la constitucionalidad de la normativa de Arizona que permite a la policía requerir documentación a las personas que considera son ilegales. La sospecha avalada constitucionalmente viene ocasionando el acoso policial por motivos de raza o etnia. Efectivamente, la Corte Suprema de Estados Unidos revocó varias secciones de la ley de inmigración de Arizona, aunque dejó intacta una sección que requiere a la policía intentar verificar la situación migratoria de una persona, si existe una “sospecha razonable” de que la persona se encuentra en el país sin autorización. Esta disposición aumenta el riesgo de que las familias inmigrantes de Arizona y otros Estados sufran abusos a manos de las autoridades locales^{xvi}.

El presente año se está llevando a cabo el debate a nivel nacional sobre un amplio programa de reformas de la normativa estadounidense sobre la inmigración. Entre los aspectos por reformar cabe destacar los siguientes: asegurar que la aplicación legal de inmigración garantice la seguridad nacional sin vulnerar los derechos contenidos en el debido proceso; configurar un modelo de permiso de residencia de larga duración compatible con derechos ciudadanos; la reforma del sistema judicial en

materia de inmigración; garantizar la defensa jurídica para menores, personas con discapacidades y para mujeres víctimas de violencia de género; entre otros.

Lo resumido arriba es –desde un punto de vista genérico- el estado de la cuestión de la extranjería en Estados Unidos. Esta realidad se recoge en la investigación y enseñanza en la Universidad.

2.4.1 La enseñanza del Derecho de Extranjería en los Estados Unidos:

En the Washington College of Law –WCL de la American University, la asignatura que engloba el derecho de extranjería se denomina *Immigration Law*. En este trabajo se hace referencia al semestre correspondiente a la Primavera de 2013. Es una Asignatura obligatoria de tres o cuatro créditos, según la carga horaria que elija el alumnado.

El **método** de enseñanza es innovador ya que el alumnado – además del estudio teórico de la doctrina constitucional - utiliza materiales prácticos, las nuevas tecnologías y realiza un amplio trabajo de campo en la Clínica Jurídica para inmigrantes (*The Immigrant Justice Clinic (IJC)*). La casuística se enseña en las aulas y en la citada Clínica. El alumnado participa activamente en clases, realiza exposiciones, debate con argumentaciones jurídicas y políticas. El conocimiento de los conceptos constitucionales así como las terminologías de la práctica jurídica es un aspecto a destacar en las clases. Es interesante enfatizar que en el aula hay un número significativo de alumnado de muchas nacionalidades, tal vez, ello enriquece los debates.

2.4.2 Contenidos de la Asignatura Immigration Law:

El punto central de esta Asignatura es el estudio de la Ley de inmigración y naturalización de los Estados Unidos. El primer tema a revisar es el relativo a las bases constitucionales para la regulación de la inmigración en los Estados Unidos, por ende, los derechos constitucionales de los no ciudadanos (*non-citizen*) son temas que se analizan necesariamente. Es importante destacar el estudio sobre la historia del derecho de inmigración y de la política de inmigración de los EE.UU.

La Asignatura consta de 11 Partes. A partir de la Parte III los contenidos son básicamente procesales y relacionados con las reagrupaciones familiares, derechos laborales, procedimientos de admisión y deportación, refugio, y ciudadanía y naturalización (adquisición de la nacionalidad).

Entre otros temas, vamos a destacar los que en el intercambio de experiencias nos ha parecido importante por su estrecha relación con el derecho constitucional:

PARTE I de la revisión general de la Ley de Inmigración.

CLASE 1:

Introducción y debate sobre la inmigración

Descripción general de la Ley de Inmigración de EE.UU.

A. La Historia

B. Dimensiones morales de Control de la Inmigración

CLASE 2:

C. La inmigración, raza, cultura, e idioma

D. El impacto económico de la inmigración

PARTE II Inmigración y Constitución (*Immigration & The Constitution*)

CLASE 3: La inmigración y la Constitución

A Fuente del Poder Federal de Inmigración

CLASE 4:

La inmigración y la Constitución (continuación)

B. Límites del Poder Federal de Inmigración

1. Casos fundamentales

Debate de los casos: *Ekiu v. United States* (p. 134) y *Fong Yue Ting v. United States* (p. 136).

CLASE 5:

La inmigración y la Constitución (continuación)

B. Límites del Poder Federal de Inmigración

2. Desarrollos

Discusión de casuística: *Shaughnessy v Estados Unidos ex rel. Mezei* (p.156), *Yamataya v Fisher* (El Caso del Inmigrante Japonés) (p. 171), y *Harisiades v Shaughnessy* (p. 177).

CLASE 6:

La inmigración y la Constitución (continuación)

B. Límites del Poder Federal de Inmigración

2. Avances

Debate de los casos: *Zadvydas v Davis* (p. 206), *Clark v Martínez* (p. 223) y *Demore v Kim* (p.226).

CLASE 7:

Derecho preferente y nuevos derechos Constitucionales

Preparación para el debate: *Cañas v Bica*, *Cámara de Comercio vs Whiting*; *Arizona v. Estados Unidos*, y *Estados Unidos vs Alabama*.

Para cada clase, en el *Syllabus* (Programa), se prevé un listado con material de estudio elaborado por el profesorado, tales como sentencias o artículos contenidos en un solo material (*Casebook* y *Handout* sobre *Immigration Law*) que se facilitan en el Campus Virtual de WCL (*myWCL*). Por ejemplo: En el *Handout* (material impreso) los artículos de: Adam Davidson, “Do Illegal Immigrants Actually Hurt the Economy?” y de Samuel P. Huntington, “Reconsidering Immigration” forman parte de un *Handout*.

2.5 La realidad socio-jurídica de la extranjería en el Perú. El estado de la cuestión:

A partir de 2011 el Perú viene recibiendo más personas extranjeras por razones laborales. En general, como señala el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) del Perú, entre los años 2007 y 2012 el número de inmigrantes fue de 55.616 personas, representando el 62,3% del total de inmigrantes registrados en el periodo 1994 – 2012. De esa forma, en estos seis años se concentró más del 50,0% de inmigrantes del periodo de análisis^{xvii}.

Del total de extranjeros, 4.418 de ellos llegaron a Perú para trabajar, lo que representa un alza del 19,1 % en relación a mayo del año pasado. De acuerdo con el Informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática de junio de 2013, el número de entradas de extranjeros por motivo de trabajo que ingresaron al país ascendió a 3.490, cifra que significó un incremento de 9,3% en comparación con junio de 2012. Según país de procedencia, los extranjeros que ingresaron a nuestro país lo hicieron desde Colombia con 14,8%, Chile 14,2%, Argentina 12,2%, España 10,5%, Bolivia 7,6%, Brasil 6,4%, Estados Unidos 5,8%, Ecuador 5,2%, Venezuela 3,4%, México 2,7%, Canadá 1,5%, Francia, Alemania, Italia y Japón en 1,4% para cada caso, entre otros. Del total de personas extranjeras que ingresaron al Perú, el 53.7% fueron hombres y el 46.3% mujeres.

En efecto, para el periodo 2004 - 2012 la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú ha registrado el ingreso al país de 197.226 extranjeros con calidad migratoria trabajador. Adicionalmente, en los últimos cuatro años se ha superado el promedio anual de extranjeros que han ingresado al país para trabajar durante el periodo

1990 – 2012 (21.914); así, en el 2012 se quintuplicó la cifra de extranjeros con respecto al año 2004^{xviii}.

En esa medida, el Perú de ser un país emisor, se estaría convirtiendo en un potencial receptor de inmigración. Es un fenómeno nuevo por lo que recién es motivo de estudio desde las disciplinas como la sociología y las ciencias de la comunicación. En el ámbito constitucional, en particular, desde la perspectiva de la protección de los derechos fundamentales, la extranjería, es un asunto que todavía no ha recibido una completa atención.

Actualmente, se plantea ordenar y adecuar a la nueva realidad social los asuntos relativos a la extranjería, es decir, regularlo mediante una nueva ley y su reglamento. Además, paralelamente, el Estado, a través de diversas entidades públicas, viene enfrentando el reto de acoger a los peruanos y peruanas retornantes^{xix}, dado que la estabilidad macroeconómica de las finanzas peruanas y la situación de crisis financiera internacional ha inclinado a peruanos y peruanas residentes en el exterior a regresar al país^{xx}.

2.5.1 Hacia una nueva Ley de Extranjería en el Perú:

Previamente, a nivel institucional se creó, en diciembre de 2012, la Superintendencia Nacional de Migraciones^{xxi} (Migraciones), que vino a reemplazar a la Dirección General de Migraciones. El modelo que se sigue en la creación de esta Superintendencia denominada Migraciones es similar al de los países que históricamente cuentan con un alto índice migratorios, es decir, se considera la necesidad de crear Migraciones no solo para ordenar la inmigración laboral sino también para afrontar problemas de amenazas a la seguridad interna. Como puede percibirse, se considera que la inmigración suele ser un factor de la procedencia del crimen y de inseguridad del Estado. Un aspecto que refleja los prejuicios en la toma de decisiones políticas y jurídicas de cada país. Se percibe como un problema. Cabe recordar que en los Estados Unidos se creó el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (*United States Department of Homeland Security -DHS*) tras los atentados del 11 de septiembre de 2001. Este Departamento de Estado (Ministerio) tiene como principal finalidad proteger al Estado de ataques terroristas. Justamente el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas y el Servicio de Ciudadanía e Inmigración dependen de este Ministerio.

La Ley de Extranjería peruana de 1991^{xxii} ha resultado desfasada, ya que no puede resolver problemas relativos a un alto flujo migratorio. Esta ley no fue desarrollada por lo que se hace necesario elaborar tanto una nueva Ley como su Reglamento. Esta legislación ha de considerar los aspectos de derechos y obligaciones, ingreso, residencia, permanencia de las personas extranjeras en el Perú, así como la relación con sus familias.

Mientras tanto, se ha aprobado recientemente la Ley n° 30103, que establece el procedimiento que regulariza la residencia de extranjeros en situación migratoria irregular^{xxiii}. En su artículo 1 establece que esta Ley tiene por objeto establecer el procedimiento para regularizar la situación migratoria de los extranjeros que hayan ingresado al territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2011, mediante el otorgamiento de una visa temporal o de residente bajo una determinada calidad migratoria.

A día de hoy se viene trabajando para la elaboración de un proyecto de ley con el fin de presentarla al Parlamento en aras de la aprobación de una nueva Ley de Extranjería. En este proyecto vienen participando distintas organizaciones tales como la Defensoría del Pueblo y la Comisión Andina de Juristas (CAJ). Precisamente estas dos organizaciones han presentado un borrador del Proyecto ante la Presidencia del Consejo de Ministros con la denominación de Ley de Extranjería y Circulación Internacional.

Éste es el estado de la cuestión, a grosso modo, de la legislación en extranjería en El Perú. La legislación existente – no obstante estar desactualizada - contiene muchos aspectos similares a la de otros países tomando en cuenta el derecho comparado. Cabe destacar que, como planteamiento novedoso, se está proponiendo que se otorgue un visado especial para científicos y profesionales extranjeros calificados.

2.5.2 La enseñanza del Derecho de Extranjería en el Perú:

El estudio del derecho de extranjería en el Perú no suele ser un tema que se analice ampliamente, como sí habitualmente ocurre en las Universidades de países receptores de inmigración. El estudio de las migraciones, en general, se vincula con la emigración de peruanos y peruanas a países como los Estados Unidos y varios países de la Unión Europea. Tradicionalmente no se estudia la inmigración en el Perú y, por ende, no podemos afirmar que hay un interés por la investigación y enseñanza del derecho de extranjería en el Perú como país de destino.

El fenómeno de las migraciones se estudia en relación con la migración interna. Dado que no se ha resuelto el problema de centralización del país, la migración interna sigue siendo una problemática central en materia de derecho de inmigración. Cabe aclarar que la migración interna se ha trabajado, esencialmente, en los ámbitos de la antropología y sociología e incluso en el campo de la sociología y antropología jurídica.

Ello hace que el estudio de la inmigración en el Derecho, en concreto, en derecho constitucional, sea incluido formalmente. En efecto, esta temática se estudia en la Asignatura Derecho Constitucional 2.

2.5.3 Contenidos de la Asignatura en el que se incluye la extranjería:

No obstante a ser la extranjería un tema relativamente nuevo, se viene impartiendo en la enseñanza de derecho constitucional. En concreto se trata de la Asignatura de Derecho Constitucional 2, obligatoria y de tres créditos. Se utiliza, aquí, el Silabo o Programa de estudio de la Asignatura de carácter obligatorio de Derecho Constitucional 2 que se imparte en el primer año de la carrera de Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP

El **método** basado en el análisis crítico en el estudio de la extranjería es propiciado mediante la exigencia de lectura constante; así como de la participación de las alumnas y los alumnos durante las sesiones empleando diversos métodos, recursos y procedimientos que promuevan su deseo a aprender, investigar y trabajar en equipo. En esa línea, durante el curso se promueve la discusión de sentencias o de casos que podrán ser reales o creados con fines pedagógicos. De esa forma, además, se genera una relación dinámica entre el profesorado y el alumnado. En el **método** de enseñanza prima la comprensión de lectura y los debates sobre la misma.

En esta asignatura la extranjería y las condiciones para la ciudadanía se abordan en el estudio de la Nacionalidad, entendida la nacionalidad como una de las condiciones para el ejercicio de los derechos constitucionales; asimismo, vinculado con el tema de nacionalidad, la limitación del ejercicio de derechos políticos de los extranjeros. Es la única Asignatura que aborda el tema de extranjería en el estudio del Grado en Derecho.

Los temas que enumeramos aquí, incluyen la referencia a las personas extranjeras y sus derechos:

1. Teoría de los Derechos Fundamentales. De este punto cabe destacar la referencia al concepto de ciudadanía y, por ende, el estudio de la nacionalidad y extranjería que más adelante se ha de utilizar para analizar el ejercicio de los derechos

fundamentales. En este tema se utilizan, entre otros materiales, la obra de Ferrajoli (2001), Huerta Guerrero (2006), Pérez Luño (1993) y Landa Arroyo. Cabe destacar el debate que genera la lectura de la citada obra de Ferrajoli relativa a la ciudadanía y extranjería.

2. Dignidad humana. En este tema se considera necesario que el alumnado entienda la dimensión del resto de derechos con respecto a las personas extranjeras.
3. Derecho a la vida y derecho a la integridad personal.
4. Derecho a la igualdad y a la no discriminación.
5. Libertad personal y estados de excepción.
6. Libertad de pensamiento y conciencia. Libertad de religión.
7. Libertad de expresión e información. Libertad de expresión en radio y televisión.
8. Derecho de acceso a la información pública y autodeterminación informativa.
9. Derecho al honor y a la vida privada, y derecho de rectificación.
10. Derecho a un medio ambiente equilibrado
11. Derechos económicos, sociales y culturales: derecho al trabajo; seguridad social y derecho a la pensión; derecho a la salud y derecho a la educación. Relación con el régimen económico de la Constitución.
12. Nacional y Derechos políticos: derecho al sufragio, derechos de participación y justicia electoral.
13. Debido proceso y tutela jurisdiccional.
14. Nuevos derechos fundamentales.

Como puede verse, formalmente, la extranjería se incluye en el estudio de los derechos enumerados ya que en el tratamiento en clase de todos ellos se considera el manejo suficiente de las categorías relacionadas con las condiciones para su ejercicio. Se explica la titularidad de los derechos constitucionales en base al estudio amplio de la idea de dignidad de las personas. En estas temáticas se utilizan materiales de estudio tales como los de Pérez Luño (1993) y Prieto Sanchís (2000), entre otros. Las referencias a la bibliografía española e italiana son imprescindibles. A ello se suma la experiencia de la profesora que forma parte de esta Red ya que realizó estudio de posgrado en España en la época en que España era un país altamente receptor de extranjería.

Es importante destacar que las lecturas y materiales para el estudio relativo a las migraciones forman parte de otras disciplinas, por lo tanto, la enseñanza y aprendizaje

se hace desde un enfoque interdisciplinar. En este sentido, conviene destacar la bibliografía que se maneja. Por ejemplo: *Desborde Popular y la crisis del Estado* (Matos Mar, 1988). Éste es uno de los libros que habría marcado un punto de inflexión en el estudio académico sobre el fenómeno de la migración. Otros libros a mencionar son: *El otro Sendero. La revolución informal*, (De Soto y otros, 1987) e *Imágenes de la sociedad peruana: la “otra” modernidad* (Franco, 1991), entre otros. Estas obras, entre otros estudios, son analizadas por el alumnado de Derecho cuando aborda la materia relacionada con las migraciones. Si bien estas obras constituyen el conjunto de investigaciones de las migraciones internas del campo a la ciudad, no se puede olvidar su influencia en el Derecho. Los estudios sociales sobre las migraciones internas repercutieron en el ámbito del derecho, siempre relacionado con el derecho de igualdad y la prohibición de discriminación racial.

En efecto, el problema de la discriminación racial relacionada con las migraciones internas se visibiliza en la exclusión de las personas peruanas nacidas en las regiones rurales. Hay un número significativo de personas de las zonas rurales que han sido desplazadas de las áreas rurales a las urbes ya sea por razones de violencia política y/o desigualdad económica (pobreza). Conforman el colectivo históricamente discriminado sin que esta realidad sea materia de estudios político y jurídico. Fueron dos los documentos políticos que pusieron en el debate público oficial esta problemática: el *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación* (2003) y el *Informe de la Defensoría del Pueblo “La discriminación en el Perú Problemática, normatividad y tareas pendientes”* (2007). La bibliografía que se ofrece en este trabajo es el que se utiliza en clase^{xxiv}.

Específicamente, la inmigración como problema a estudiar en Derecho, suele estudiarse de forma muy resumida. En el derecho constitucional peruano su análisis se ha enmarcado con la parte dogmática de la Constitución y estrechamente relacionado con el derecho de igualdad y la no discriminación de las personas inmigrantes en los países de destino. También se hace referencia cuando se aborda el análisis de la Constitución económica y los derechos sociales, todo ello vinculado a sus derechos laborales en la normativa internacional y la repercusión en la economía interna con las remesas.

Al respecto cabe citar como materiales de estudio: el Informe de la Defensoría del Pueblo “Migraciones y Derechos Humanos. Supervisión de las políticas de protección de los derechos de los peruanos migrantes” (2009) y las obras de Altamirano

Migración, Remesas y desarrollo en tiempos de crisis (2009), y Remesas y nueva «fuga de cerebros». Impactos transnacionales (2006)

3. CONCLUSIONES

En el Perú, en concreto, la enseñanza en materia de extranjería tiene sin duda aspectos similares con la enseñanza en España; esta similitud radica en los materiales para su estudio teórico. La bibliografía que se utiliza procede, especialmente, de la academia española.

En el derecho peruano, recientemente se está desarrollando estudios propiamente de producción peruana en materia de extranjería, de ahí el interés por que el profesorado investigue en esta temática poniendo atención en los avances y retrocesos llevados a cabo en Estados Unidos y España.

La enseñanza universitaria peruana sobre la práctica del derecho suele inspirarse en el modelo universitario estadounidense. Por ejemplo, en el Perú existen áreas de Asesoría Legal en los Campus Universitarios, lo cual es una forma de proyección social de las Universidades. En el caso de la Pontificia Universidad Católica del Perú podemos constatar la existencia de una forma de Clínica Jurídica denominada Proyección Social de Derecho – PROSODE. Aquí el alumnado realiza práctica jurídica. PROSODE nació de la iniciativa de alumnos, profesores y autoridades quienes fueron convocados para el Claustro Pleno de 1989. A partir de entonces tiene importante presencia en la sociedad. Su similitud con las Clínicas Jurídicas de las Universidades de los Estados Unidos es evidente. En España la ausencia de estos Centros es la regla. Sin embargo, recientemente hay una corriente a favor de la creación de estos centros de práctica jurídica para el alumnado, con proyección social.

En España no se estudia la historia de la inmigración lo cual sí sucede en las aulas en la Universidad de los Estados Unidos. Conceptos como el aquí citado *Racial Profiling*, que ya se estudia en los Estados Unidos, aún no son materia de investigación en España. Importantes estudios en el campo del derecho antidiscriminatorio que alcanza al derecho constitucional es necesario tomar en cuenta. El hecho racial no es tema central de investigaciones en el derecho constitucional español, no obstante presentarse casos de discriminación racial contra el colectivo extranjero. En el Perú la preocupación académica de la discriminación racial se enfoca en lo que se refiere a las migraciones internas.

4. DIFICULTADES ENCONTRADAS

Entre las dificultades encontradas podemos señalar la falta de tiempo para interactuar personalmente e intercambiar ideas entre el profesorado participante. Las nuevas tecnologías no siempre son las vías idóneas para llevar a cabo las reuniones de trabajo. El alumnado, por su parte, a pesar de la motivación que se propicia no siempre encuentra el tiempo adecuado para investigar a fondo sobre extranjería en otros países que los que hemos considerado en este Proyecto en Red debido a los cambios ocasionados por el sistema del Espacio Europeo de Educación Superior.

5. PROPUESTAS DE MEJORA Y PREVISIÓN DE CONTINUIDAD

En este primer peldaño del proceso del trabajo en Red hemos encontrado mejoras en cuanto al conocimiento del derecho comparado en extranjería tomando en cuenta este Proyecto. La casuística del derecho estadounidense será parte de estudio conjunto con miras a mejorar las investigaciones. En principio, salvo algunas excepciones que se puedan dar, existe la intención de continuidad en el trabajo en Red en esta materia.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvites Alvites, Elena (2008), “Democracia y derechos sociales. Reflexiones en torno a su exigibilidad y satisfacción”, *Gaceta Constitucional*, n° 6, junio, Lima.
- Alvites Sosa, Lucía (2011). “Madres e hijos/as de locutorio, Editorial Perú Migrante”, Lima: Perumigrante.org.
- Altamirano, Teófilo (2009), *Migración, Remesas y Desarrollo en Tiempos de Crisis*, Fondo Editorial PUCP, Lima.
- Altamirano, Teófilo (2006), *Remesas y nueva «fuga de cerebros». Impactos transnacionales*, Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Asensi, J; Esquembre, M. et al, (2001), *Comentarios a la Ley de Extranjería reformada por la L.O. 8/2000*, Madrid: Fundación Alternativas-Editorial Edijus.
- Carrascosa González, Javier (2008), *Curso de nacionalidad y extranjería*, Majadahonda, Madrid: Colex.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Final (2003), Lima: CVR, en <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010), *Informe sobre inmigración en Estados Unidos: Detenciones y debido proceso*, CIDH, 30 de diciembre.
- De Cabo Martín, Carlos (2013), “Propuesta para un constitucionalismo crítico”, *Jueces para la democracia*, n° 76.
- De Soto, H y otros (1987), *El otro sendero: la revolución informal*, Lima: Instituto Libertad y Democracia.
- Defensoría del Pueblo, Informe “La discriminación en el Perú Problemática, normatividad y tareas pendientes” (2007), *Serie Documentos Defensoriales – Documento n° 2*, Lima: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo, Informe “Migraciones y Derechos Humanos. Supervisión de las políticas de protección de los derechos de los peruanos migrantes”, *Serie Informes Defensoriales*, Informe n° 146, Lima: Defensoría del Pueblo.
- Ferrajoli, Luigi (2001), *Derechos y garantías, La ley del más débil*, Colección Estructuras y Procesos, Madrid: Trotta.
- Franco, C. (1991) *Imágenes de la sociedad peruana: la “otra” modernidad*, Lima: CEDEP.
- Garay Montañez, Nilda (2008), "Alcances de la discriminación racial o étnica y su vinculación histórica con la discriminación por sexo", *Feminismo/s*. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante, 12, Alicante: Universidad de Alicante.
- Garay Montañez, Nilda (2008), "A propósito del 60 aniversario de las Declaraciones de Derechos de la ONU y de la OEA. Reflexiones sobre la discriminación por sexo y raza", *60 Aniversario de las Declaraciones de Derechos Humanos. Libro Homenaje por el 60 Aniversario de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Declaración Universal de Derechos Humanos*. Lima: Colegio de Abogados de Lima.
- Heredia Sánchez, Lerdys (2006), “La llegada masiva de inmigrantes a España: varias caras de un mismo problema”, *Revista de Sociales y Jurídicas*, n°. 1.
- Matos Mar, J. (1988), *Desborde Popular y Crisis del Estado. El nuevo rostro del Perú en la década de 1980*, Lima: CONCYTEC.
- Huerta Guerrero, Luis (2006), “La convergencia entre el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos”, *Revista de Derecho*, Volumen 7, Piura: Universidad de Piura.

- Instituto Nacional de Estadísticas e Informática–INEI y Organización Internacional para las Migraciones–OIM, *Perú. Estadísticas de emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros 1990–2012*. Lima, INEI –OIM, 2013. http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1102/libro.pdf
- Kofman, Eleonore (1999), “Female 'Birds of Passage' a Decade Later: Gender and Immigration in the European Union”, *International Migration Review*, Vol. 33, no. 2, The Center for Migration Studies of New York, Inc.
- Landa Arroyo, César (2010), “Introducción”, *Los Derechos Fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*, Lima: Palestra.
- Landa Arroyo, César (2006), “Dignidad de la persona humana”, *Constitución y fuentes del Derecho*, Lima: Palestra.
- Legomsky, Stephen H. & Rodriguez, Cristina (2009), *Immigration and Refugee Law and Policy*, 5th ed.
- Martin, David A.; Aleinikoff, Alexander; Hiroshi Motomura and Fullerton, Maryellen (2012), *Immigration and Citizenship: Process and Policy*, West, 7th Ed.
- Martínez Escamilla, Margarita (2013), “Mujeres en el CIE. Género, inmigración e internamiento”, *Informe Técnico*, Donostia: Tercera prensa - Hirugarren Prentsa S.L.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, *Guía básica para el retornante peruano*, Lima, 2014. http://www.trabajo.gob.pe/migrante/pdf/2014/guia_basica_retornante_peruano_2014.pdf
- Ortega Roig, Mónica (2012), “Inmigrantes y extranjeros regulares e irregulares en España: Una comparativa entre Autonomías”, *Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, nº 13.
- Pérez Luño, Antonio Enrique (1993), *Derechos Fundamentales*, 5ª ed., Madrid: Tecnos.
- Prieto Sanchís, Luis (2000), “La limitación de los derechos fundamentales y la norma de clausura del sistema de libertades”, *Estudios sobre Derechos Fundamentales*, Madrid: Debate.
- Rathod, Jayesh (2014), “Distilling Americans: The Legacy of Prohibition on U.S. Immigration Law”, *Houston Law Review*, Vol. 51, nº 781.
- Rathod, Jayesh (2013), “The Transformative Potential of Attorney Bilingualism”, 46 U. Mich. J. Law Reform 863.

Rossilli, Mariagrazia (ed.) (2000), *Gender Policies in the European Union*, Vol. 1, Bruxelles: Oxford, Margherita Repetto-Alaia.

Rueda Valdivia, Ricardo (2008), “Mujer extranjera víctima de violencia de género y derecho de extranjería”, *Revista de derecho migratorio y extranjería*, n.º. 18.

Tajadura Tejada, Javier (2004), “Constitución y extranjería: los derechos de los extranjeros no comunitarios en España”, *Revista de derecho migratorio y extranjería*, n.º 7, Valladolid: Lex Nova.

ⁱ Este proyecto nace a partir de la realización de la estancia de investigación de Nilda Garay Montañez, Coordinadora de la Presente Red, en los Estados Unidos y de la interacción docente con universidades peruanas.

ⁱⁱ La referencia de las Universidades se hace en base al orden alfabético.

ⁱⁱⁱ Consideramos aquí inmigración y población extranjera también a las personas con ciudadanía Europea. En cada caso concreto –de ser necesario- aclararemos el estatuto de la persona ciudadana de la Unión.

^{iv} Véase el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

^v *Ibidem*.

^{vi} Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

^{vii} Informe de Amnistía Internacional “El laberinto de la exclusión sanitaria”, Madrid, 4 de julio de 2013.

^{viii} *Ibidem*.

^{ix} Véase por ejemplo: las Sentencias del Tribunal Constitucional 214/1991, de 11 de noviembre y 176/1995, de 11 de diciembre, sobre la discriminación contra lo judío.

^x Véase la Bibliografía utilizada.

^{xi} Informe sobre inmigración en Estados Unidos: Detenciones y debido proceso. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aprobado el 30 de diciembre de 2010, p. 10.

^{xii} CIDH, “Informe sobre Inmigración en Estados Unidos: Detenciones y Debido Proceso”, Informe aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 30 de diciembre de 2010, <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Migrantes2011.pdf> Informe financiado por el Gobierno español.

^{xiii} *Ibidem*.

^{xiv} En España esta forma de detención es usual. Los Centros de Internamiento de Extranjeros, CIE, son los lugares donde se retienen a las personas extranjeras en situación irregular, muchas veces por tiempo indefinido.

^{xv} *Ibidem*.

^{xvi} Informe Mundial 2013: Estados Unidos, Human Rights Watch, <http://www.hrw.org/es/world-report/2013/country-chapters/informe-mundial-2013-estados-unidos>

^{xvii} Véase: Perú. Estadísticas de emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros 1990 – 2012. Lima, INEI – OIM, 2013, p. 61. http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1102/libro.pdf

^{xviii} Véase: Perú. Estadísticas de emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros 1990 – 2012. Lima, INEI – OIM, 2013, p. 70. http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1102/libro.pdf

^{xix} Ley N.º 30001, Ley de reinserción económica y social del migrante retornado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo de 2013. El Reglamento de esta Ley se aprobó por el Decreto Supremo N.º 035-2013-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de agosto de 2013. Sobre los alcances de esta normativa, véase: <http://leydelretorno.rree.gob.pe/>, Guía básica para el retornante peruano, 2014. http://www.trabajo.gob.pe/migrante/pdf/2014/guia_basica_retornante_peruano_2014.pdf

^{xx} Entre los años 2000 y 2011, retornaron al país 232.559 peruanos, advirtiéndose el mayor incremento a partir del año 2009, donde se alcanzó la cifra de 104.705 ingreso de peruanos, equivalente al 45% del total. Véase: <http://www.defensoria.gob.pe/portal-noticias.php?n=10847>

^{xxi} Decreto Legislativo 1130 de 6 de diciembre de 2012.

^{xxii} Decreto Legislativo N.º 703 promulgado el 14 de noviembre de 1991.

^{xxiii} Publicada en el *Diario Oficial El Peruano* el 8 de noviembre de 2013.

^{xxiv} Véase el apartado de la Bibliografía.